## CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la RED MUJERES PARA LA JUSTICIA

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (en adelante el CONSEJO), representado por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio en Avda. Julio A. Roca Nº 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la RED MUJERES PARA LA JUSTICIA -representada en este acto por la Señora Vicepresidenta segunda, Dra. María Claudia Caputi DNI: 20.493.498, con domicilio en Balcarce 1651, 4to piso (2000) Rosario, Provincia de Santa Fe, en adelante "La RED", se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración expresando:

- a) Que el CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.
- b) Que la RED, es una institución sin fines de lucro, creada con la misión de promover y defender a los derechos humanos de las mujeres para mejorar el nivel de vida de las mismas, tratar problemas como la violencia de doméstica, de género y la discriminación, mediante la imparcial administración de justicia, proporcionando un centro de divulgación y de recursos para distribuir información que se relacione con las mujeres jueces, llevar a cabo investigaciones, estudios e intercambios internacionales, regionales o conferencias nacionales, e intercambios judiciales y programas de orientación que contribuyan a la comprensión y resolución de temas críticos jurídicos con los que se enfrentan las mujeres, alentar la cooperación y participación entre mujeres jueces de todo el país, asegurar que el sistema jurídico facilite y proteja los derechos e intereses de las mujeres y que en él se refleje el papel igualitario de la mujer en la sociedad, contribuir al desarrollo de leyes sobre derechos humanos para que el sistema legal facilite y proteja los derechos de las mujeres, en un pie de igualdad, así como dar tratamiento a otros temas importantes relacionados con el avance y mejoras de las mujeres en el sistema jurídico, formar parte de federaciones, confederaciones o asociaciones de magistrados, nacionales o internacionales.
- c) Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, por el que las partes concertantes se someterán a las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco que tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural de interés común para ambas instituciones.







SEGUNDA: Consecuentemente ambas Instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa en las áreas de docencia, investigación, práctica profesional, extensión universitaria y comunitaria.

TERCERA: Los distintos campos de cooperación y desarrollo de actividades al igual que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución, de cada uno de los proyectos a convenir, serán establecidos mediante acuerdos específicos entre las partes los que serán instrumentados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales al presente.

CUARTA: Los acuerdos que se aprueben en virtud del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones.

QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo a través de los representantes.

SEXTA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de treinta (30) días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: A todos los efectos que correspondan las partes fijan su domicilio en los mencionados en el encabezado, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

LEIDA Y RATIFICADA: se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de junio del

año 2019.

Alberto Maques

Dra, María Claudia Caputi

